

## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

*La Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

### **RESUELVE**

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional, conforme el art. 100 inc. 11 de la Constitución Nacional, para que mediante la Secretaría de Obras Públicas, a cargo del Ing. Luis Enrique Giovine, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, brinde a esta Honorable Cámara información y la respectiva documentación respaldatoria sobre cada uno de los puntos detallados a continuación:

**Decretos 494/2025 y 695/2025 y Resolución 1198/2025 del Ministerio de Economía emitidos para iniciar el proceso de privatización de AYSA:**

1. Fundamento del dictado del Decreto 494/2025, autorizando la venta de la totalidad de las acciones del Estado Nacional sobre AYSA, aun sin contar con la intervención de la Comisión Bicameral de Seguimiento de las Privatizaciones del Congreso Nacional, cuando el artículo 14 de la Ley 23.696 y el artículo 13 de la ley 27.742 indican la indispensabilidad de su participación para el proceso.
2. Criterios a utilizar en la selección del operador estratégico en el procedimiento de licitación pública previsto en el artículo 2 inc. a) del Decreto 494/2025 para la venta del 51% del paquete accionario de AYSA. Condiciones técnicas y financieras a solicitar a los oferentes, y cómo se garantizarán los principios de transparencia y publicidad del proceso.
3. Fecha de remisión de los informes previstos por el artículo 3 del decreto 695/2024 a la Comisión Bicameral de Seguimiento de Privatizaciones.
4. Cronograma previsto para la publicación de la convocatoria a presentar ofertas y detalle de las medidas adoptadas para garantizar su difusión a nivel nacional e internacional, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Decreto 695/2024.
5. Estado actual del pliego de licitación nacional e internacional
6. Criterios previstos para determinar los estándares de calidad del agua que deberán garantizar las empresas prestatarias a los habitantes del conurbano bonaerense.

7. Criterios empleados para establecer el valor patrimonial de la empresa AYSA. Criterio para evaluar la oferta más conveniente en el sentido amplio previsto por el artículo 18 de la Ley 23.696 de Reforma del Estado.
8. Teniendo presente lo manifestado en la resolución 1198/2025, indique cuál fue el organismo público seleccionado para realizar la tasación del paquete accionario de AYSA en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 23.696.

**Fondos destinados a AYSA en el Proyecto de Ley de Presupuesto 2026:**

9. Informe sobre la correspondencia entre el dictado de los Decretos y la Resolución 1198/2025 (artículo 2°, inciso b, de fecha 19 de agosto del corriente año), destinada a la privatización de la empresa AYSA en un plazo de ocho meses, y las asignaciones presupuestarias generales y específicas previstas en el Proyecto de Ley de Presupuesto 2026, como las que se detallan a continuación:
  - \$24.600 millones para Restauración y Puesta en Valor Sistema Eléctrico y Agua Potable - Ezeiza Programa MÁS, AMBA - Etapa IV Construcción y Rehabilitación de Corredores Urbanos en la Región Metropolitana de Buenos Aires. (Planilla 6, Anexos Estadísticos, págs. 88 y 89, P.2026).
  - \$60.437 millones para Transferencias destinadas a la atención de gastos de funcionamiento e inversión de la Empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AYSA). (Planilla 7, Jurisdicción, pág. 1407. Programa 77 de la Secretaría de Obras Públicas, P.2026).
  - \$312.000 millones para Agua potable y alcantarillado. (Planilla General, pág. 1, P. 2026)
10. Finalidad de la inversión de \$24.600 millones en Ezeiza. Informe si el Estado Nacional prevé financiar obras de infraestructura que, conforme a los términos del proceso de privatización, deberían ser solventadas por los futuros operadores privados encargados del servicio, cuya retribución provendría exclusivamente del cobro de la tarifa.
11. Propósito de la inversión de \$60.437 millones expresamente para el financiamiento de AYSA. ¿Proyectan no solo venderla, sino además financiar las inversiones a realizar

por el privado que la adquiera? ¿De qué manera van a imputar estas inversiones del Estado Argentino en el proceso de privatización de la Empresa?.

**Impacto socioambiental de la privatización de AYSA:**

12. Informe de Evaluación de Impacto Social sobre la habilitación del corte de suministro de agua potable a usuarios residenciales con mora mayor a 60 días que determinó el artículo 81 del Anexo 1 del DNU 493/2025.
13. Proyección estimada de cantidad de domicilios que podrían quedar sin servicio de agua potable a partir de la aplicación del inciso mencionado, considerando la actual situación socioeconómica del país.
14. ¿Prevén autorizar a los nuevos concesionarios a aplicar los cortes de suministro en las condiciones establecidas por el decreto, actualmente suspendido de forma provisoria por una medida cautelar dictada por una Jueza Federal de San Martín hasta finales del año 2025?.
15. Precise si se contempla la eliminación del subsidio social que actualmente beneficia a más de 160 mil hogares, en el marco del proceso de privatización de AYSA.
16. Grado de ejecución del PLAN DE MEJORAS, OPERACIÓN, EXPANSIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS (PMOEM) en el Conurbano Bonaerense del año en curso. Precise de qué modo los nuevos concesionarios asumirán dichas obras.

**Diputada Nacional Luciana Potenza**

## **FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente:

Habiendo sancionado Leyes (27.742; Ley Bases), dictado Decretos (494/2025; 695/2025) y emitido resoluciones (1198/2025) a los fines de privatizar AYSA, persiste la continua negación a la información pública de los argentinos sobre este proceso, como por ejemplo, la determinación del valor económico de una empresa estratégica y de primera calidad del Estado argentino o qué Banco Público establecerá su valor de mercado.

Estamos hablando de la Empresa que provee de agua y servicios cloacales a los residentes de 26 partidos del conurbano: Vicente Lopez, San Fernando, Tigre, San Isidro, Escobar, Pilar, Malvinas Argentinas, José C Paz, San Martín, San Miguel, Tres de Febrero, Hurlingham, Morón, Ituzaingó, Moreno, Merlo, La Matanza, Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, Ezeiza, Almirante Brown, Quilmes, Florencio Varela y Presidente Perón. Además de CABA.

Servicios para:

- 11.238.106 habitantes.
- 3.799.903 de unidades funcionales.
- 348.341 fábricas o industrias.

Una empresa que posee, entre otros, este destacado patrimonio:

- 21 plantas depuradoras para desagües cloacales y 187 estaciones de bombeo (que se activan en caso lluvias intensas, crecidas de ríos, vientos, etc)
- 3 plantas potabilizadoras, 14 plantas elevadoras y 27 plantas de tratamiento de agua subterránea.
- 3 estaciones meteorológicas, que miden on-line el nivel del agua y las mareas del Río de la Plata y su zona costera, desde las plantas potabilizadoras de Berazategui, CABA y Bernal (Avellaneda).

Han establecido que la privatización debe realizarse en un plazo de ocho meses contando desde agosto del 2025, pero: ¿a qué valor?; ¿según los criterios de quién?. ¿Cuánto piensan que vale una empresa de la magnitud de Aysa?.

Se requiere saber cuándo harán público el pliego de la licitación o si tendrán en cuenta allí la calidad del agua que hoy provee AYSA, como un estándar mínimo e innegociable para

proveer este servicio a la población de Buenos Aires. Si permitirán que el operador estratégico que se determine pueda cortar el servicio de agua como establecieron en su DNU 493/2025, frenado por una cautelar judicial hasta fin del año 2025.

¿Ignorarán este fallo judicial o es una condición innegociable que les han pedido desde el mercado para hacerse cargo de tal operatoria?.

En términos sociales también nos preguntamos por la calidad del agua que instaurarán como estándar mínimo de calidad, en una región que no registra mayores inconvenientes en ese sentido, y alcanza a 15 millones de usuarios diarios. Además de qué sucederá con la tarifa social en este proceso privatizador, que alcanza a 160 mil domicilios.

No menos importante es que respondan por el conjunto de obras de mantenimiento y eventual ampliación del servicio de agua y alcantarillado que se realizan en el Conurbano Bonaerense, detallando el grado de avance de cada una de ellas.

Queremos saber de qué forma, en qué condiciones van a heredar dichas obras a los futuros concesionarios, si serán ellos con sus recursos quienes las deban terminar, o si se hará con recursos estatales, de forma mixta, etc.

Es una explicación central que hace a la seguridad de millones de bonaerenses sobre un aspecto vital de sus vidas diarias.

En este proceso privatizador, en términos institucionales, tampoco están cumpliendo con la Ley Bases que ustedes mismos promovieron, específicamente con lo establecido en el artículo 13, que recordamos a fin de subrayar que la participación de la Comisión Bicameral de Seguimiento de Privatizaciones:

*“Artículo 13.- La Comisión Bicameral de Seguimiento de las Privatizaciones, creada por el artículo 14 de la ley 23.696, intervendrá en las privatizaciones que se lleven adelante en virtud de las disposiciones de la presente ley.*

*A los efectos de cumplir con su cometido, la referida Comisión Bicameral deberá ser informada de:*

*a) La modalidad y procedimiento seleccionado conforme lo dispuesto por los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 23.696;*

*b) Cualquier preferencia concedida a un potencial adquirente por parte del Poder Ejecutivo nacional en el marco de lo dispuesto por el artículo 17 de la ley 23.696;*

*c) Las medidas adoptadas a fin de garantizar los principios de transparencia, competencia, máxima concurrencia, igualdad, publicidad y gobierno abierto en los procesos de toma de decisión; y*

*d) Toda otra circunstancia de relevancia vinculada al proceso de privatización aquí previsto.*

*La Sindicatura General de la Nación y la Auditoría General de la Nación actuarán en colaboración permanente con esta Comisión”.*

Nunca han informado de nada a la Comisión Bicameral de Seguimiento de Privatizaciones, a la que no han querido conformar en más de dos años de gobierno.

¿Han evaluado que este aspecto podría dar lugar a demandas judiciales sobre nulidades, poniendo en riesgo la seguridad jurídica que ustedes deberían garantizar?

Finalmente, tampoco podemos ignorar que en el Presupuesto 2026 han previsto inversiones millonarias para AYSA: Proyectan realizar obras en Ezeiza o financiar a la empresa directamente como si el Estado el siguiente año continuase al frente de la misma. Lo que nos lleva a preguntar si esas inversiones son un regalo que piensan hacer a cuenta del Estado argentino (es decir, del Pueblo Argentino) a la empresa que finalmente la apropie, o si es un descuido o pura inoperancia gubernamental, al no leer las propias resoluciones que ustedes mismos emiten, estableciendo plazos concretos y taxativos para su privatización.

En estos últimos dos aspectos quedan claros sus dos grandes características de gobierno: favorecer a sectores hiperconcentrados y transnacionales de la economía, y que en cada instancia incurren en inoperancias, porque aún los procesos privatizadores requieren de ciertas capacidades estatales, que ustedes desprecian y aborrecen.

**Diputada Nacional Luciana Potenza**